

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Permiso para salir del país – Radicado: 2023-00001-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene: i) Memorial aportado por el traductor designado, quien acepta, solicita se le contextualice sobre el asunto en boga e indica además cuál es su tarifa de honorarios y que los mismos deben prodigarse por anticipado, y ii) Memoriales de la togada de la parte actora manifestando nuevos hechos, y oferta de traducción por parte de la señora a Antje Mertel de Mejía.

En el orden expuesto se abocará el Despacho: i) Poner en conocimiento de la parte pasiva de los escritos enviados por el traductor Marek Grote a quien se le había designado en auto del 23-Feb-2024, para que se entere de los mismos y realice las actuaciones pertinentes, Por Citaduría se realizará, y, ii) Se ordenará para que obre y conste lo aportado por la togada de la parte actora, sin consideración en el momento por cuanto se está ad portas de la audiencia programada para el 7-Mar-2024, que será el escenario donde se ventilarán las situaciones puntuales del asunto propiamente, y en cuanto al ofrecimiento de la traductora, no se aprecia que le haya corrido traslado a la contraparte (Artículo 78 numeral 14 ley 1564), significándole a la togada que la carga del traductor se difirió a la parte pasiva, quien en el tiempo otorgado no se manifestó, y derivado de ello fue que el Despacho hizo las gestiones para asegurar la presencia de uno, y que en el orden dado por la embajada alemana, se han hecho las designaciones; habiendo en el momento uno, que ya la aceptó y en la actuación presente se pone en conocimiento la misma y las condiciones crematísticas de su labor.. En consecuencia, sin otra consideración por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero. Poner en conocimiento de los memoriales aportado por el traductor designado a la parte pasiva quien tendrá un día para hacer las manifestaciones que

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



considere. Por la citaduría del Despacho se realizará el traslado de los comunicados indicados.

Segundo: agregar para que obre y conste los memoriales aportados por la parte actora sin consideración en consonancia con lo vertido en la motiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 33 Hoy 4 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)